

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01042 00

Subsanada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 384 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL SUMARIA PARA LA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por **ANA ISABEL PINZON DE CLAVIJO, ANGELICA MARIA CLAVIJO PINZON Y MARTHA ISABEL CLAVIJO PINZON**, en contra de **HERNANDO ZAPATA ZAPATA, GLORIA ELENA GOMEZ DE GONZALEZ Y EDGAR JAVIER ESPITIA GARCIA**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación de los demandados, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada deberá prestarse caución en la suma de \$2'714.000m/cte.

Reconocer personería al abogado HERMES ALFONSO RANGEL CLAVIJO., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder de sustitución conferido.

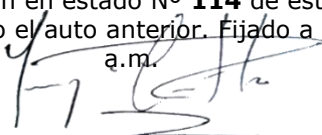
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día trece (13) de octubre de 2023

Por anotación en estado N° **114** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26edb1298035abb2c5b30f3bdc3fbc0dd491a47ca8e3e73f1afa3e8ad77b3a35**

Documento generado en 12/10/2023 12:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>